



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00144-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8

DEMANDADOS: DICON INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. NIT. 892.115.210-1
MIGUEL MEZA MORALES C.C. 70.042874 Y FRANCISCA CATALINA ZABALETA
BALCAZAR C.C. 40.797.868.

Riohacha, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que en autos de fecha 15 de diciembre del año 2022, mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago y unas medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, se incurrió en error toda vez que, en la providencia en mención, se enunció el nombre de la demandada señora **FRANCISCA CATALINA ZABALETA BELALCAZAR**, al revisar el caso da cuenta esta agencia judicial que el consistía error consiste en la digitación del segundo apellido de la demandada, siendo el correcto, el apellido BALCAZAR, y como no se indicó en debida forma en la parte resolutive de las referidas providencias, se hace necesario corregir la misma, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Así las cosas, en aras de preservar el debido proceso se hace necesario corregir los autos aditados 15 de diciembre de 2022, en el sentido de que el nombre correcto de la demandada corresponde a FRANCISCA CATALINA ZABALETA BALCAZAR.

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la demandada FRANCISCA CATALINA ZABALETA BALCAZAR, en los autos de fecha 15 de diciembre del año 2022, respecto de la digitación del segundo apellido de la demandada en el auto que libro mandamiento de pago y el auto que ordeno medidas cautelares el cual quedara de la siguiente manera: FRANCISCA CATALINA ZABALETA BALCAZAR, con la cédula de ciudadanía No. 40.797.868.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a6c6376fe14ddf1d07a9f47823581a9be6674644f0453509eea4e7e5cb3f03**

Documento generado en 24/01/2023 11:59:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**